



### JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	LUZ MARINA LÓPEZ BOHORQUEZ
Adolescente:	PAULA TATIANA MENDIETA LÓPEZ
Demandado:	WILLIAM MENDIETA LÓPEZ
Radicación:	2022-00813
Providencia:	Auto N° 879
Decisión:	<b>RECHAZA</b>

Mediante auto del 25 de noviembre de 2022, se concedió el término de cinco (05) días, para que se subsanaran las falencias presentadas, pero sucede que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto anteriormente mencionado, en tanto a pesar de allegar pronunciamiento dentro del término, no adecuó cabalmente las pretensiones, pues si bien discriminó las pretensiones de la cuota de alimentos y de vestuario mes a mes, los valores del incremento anual del SMLMVM son inexactos; por otro lado, está ejecutando la cuota de vestuario de junio 2018, pero según el acta de conciliación, al ser del 15 de agosto de 2018, dicha cuota no era exigible por ser anterior a la fecha del acta.

En consecuencia y de conformidad con lo normado por el artículo 90 del Código General del Proceso, el cual establece que “...Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza”. Se procederá en este último sentido por haber sido subsanada en debida forma.

Por lo expuesto, EL JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.,

#### RESUELVE:

1.- **RECHAZAR** la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS incoada por LUZ MARINA LÓPEZ BOHORQUEZ, en su calidad de representante legal de la adolescente PAULA TATIANA MENDIETA LÓPEZ, en contra de WILLIAM MENDIETA LÓPEZ, por lo expuesto en la parte motiva.

2.- Compensar la acción ante la Oficina Judicial de Reparto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**HENRY CRUZ PEÑA  
JUEZ**

RP

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
**(Art, 295 del C.G.P.)**  
Bogotá D.C., hoy 27 de marzo de 2023, se notifica esta  
providencia en el ESTADO No. 14  
Secretaria: \_\_\_\_\_  
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA